

## COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

**22350** *RESOLUCION de 16 de septiembre de 1992, de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Educación, por la que se tiene incoado expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor de la estación de ferrocarril ubicada en Canfranc, provincia de Huesca.*

Vista la propuesta formulada por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón y el informe favorable del Servicio de Patrimonio Histórico Artístico de la Diputación General de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y el artículo 11.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de dicha Ley, Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Tener por incoado expediente de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor de la Estación de Ferrocarril ubicada en Canfranc, provincia de Huesca, afectando el siguiente entorno: El comprendido en el rectángulo grafiado en el plano adjunto al expediente de su razón, cuyos límites, sensiblemente, son, al oeste, margen derecha del río Aragón; sur, línea imaginaria trazada a 4 metros del extremo de la marquesina; este, línea imaginaria trazada a 40 metros del extremo de la marquesina en su lado, y norte, línea imaginaria trazada a 17 metros de la fachada del edificio.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Canfranc que, según lo dispuesto a estos efectos en la citada Ley 16/1985, la incoación de expediente para la declaración de un Bien de Interés Cultural determinará, en relación al bien afectado, la aplicación provisional del mismo régimen de protección previsto para los bienes declarados de interés cultural (artículo 11), y que dicha incoación determinará la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición de las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas, y las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales zonas precisarán, en todo caso, autorización de los Organismos competentes para la ejecución de la mencionada Ley (artículo 16), en este caso de la Diputación General de Aragón.

Cuarto.—Comunicar esta incoación al Registro General de Bienes de Interés Cultural, a efectos de su anotación preventiva.

Quinto.—Publicar la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Zaragoza, 16 de septiembre de 1992.—El Director general del Patrimonio Cultural y Educación, Luis Valiño Freire.

## UNIVERSIDADES

**22351** *RESOLUCION de 15 de julio de 1992, de la Presidencia de la Comisión Gestora de la Universidad de Girona, por la que se publica el presupuesto de la Universidad para el ejercicio económico de 1992.*

El Consejo Económico de la Universidad de Girona, en sesión celebrada el día 13 de julio, aprobó el presupuesto de la Universidad para el año 1992 en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 3.1 del Decreto 79/1992, de 23 de marzo, de regulación de las competencias de los órganos de gobierno provisionales de la Universidad de Girona.

En consecuencia, esta Presidencia ha resuelto dar publicidad al anexo adjunto, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 54.2 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria.

Girona, 15 de julio de 1992.—El Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad de Girona, Josep Maria Nadal Ferreras.

## ANEXO QUE SE CITA

La Universidad de Girona fue creada por la Ley 35/1991, de 30 de diciembre, publicada en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» el 15 de enero de 1992.

El día 13 de marzo de 1992, fue constituida la Comisión Gestora de la Universidad.

El Presupuesto de la Universidad de Girona, para el ejercicio de 1992, aprueba el plan económico para el citado ejercicio y regula su ejecución. Es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de las obligaciones que podrá contraer la Universidad, y de los derechos que se prevén liquidar durante este ejercicio. Su estructura se ajusta a las normas que con carácter general están previstas por el sector público, a efectos de normalización contable.

El acuerdo de aprobación del presupuesto se articula en tres apartados y una disposición final.

El primer apartado incluye la autorización de los créditos para los gastos y la previsión de ingresos, así como las normas específicas para el ejercicio, relativas a las diferentes operaciones de modificaciones presupuestarias. El segundo apartado establece normas sobre la gestión presupuestaria. El tercer apartado hace referencia a los gastos de personal.

### *Apartado primero. Los créditos y sus modificaciones*

#### 1. Los créditos iniciales y su financiación.

a) Se aprueba el presupuesto consolidado de la Universidad de Girona para el ejercicio de 1992, integrado por los estados de ingresos y gastos.

b) Los ingresos estimativos que se han de liquidar durante el ejercicio ascienden a 155.255.000 pesetas. En el estado de gastos de la Universidad de Girona se conceden los créditos necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones por un importe de 155.255.000 pesetas.

#### 2. Modificaciones presupuestarias.

a) Las modificaciones de los créditos presupuestarios deberán ajustarse a lo que dispone el apartado 2 y a lo dispuesto sobre esta materia en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria y a las normas provisionales que regulan el régimen jurídico de la Universidad.

b) Corresponde al Consejo Económico, a propuesta de la Comisión Gestora, la habilitación de créditos mediante la creación de las cuentas presupuestarias que procedan, en el supuesto que en la ejecución del presupuesto se planteen necesidades que no hayan sido expresamente recogidas, y con esta finalidad se financiará expresamente para compensar, por un importe igual, la dotación de los nuevos conceptos.

#### 3. Vinculación de créditos de presupuesto.

a) Los créditos autorizados en el presupuesto de gastos, tienen carácter limitado y vinculante a nivel de concepto. No obstante, los créditos destinados a gastos de personal, excepto los que hacen referencia a incentivos al rendimiento, los gastos de bienes corrientes y de servicios y las inversiones reales tendrán carácter vinculante a nivel de artículo.

b) En todo caso, tendrán carácter vinculante, con el nivel de segregación económica en que aparezca en el estado de gastos, los créditos destinados a atenciones protocolarias y de representación.

c) Con independencia del nivel de vinculación de los créditos del presupuesto de gastos, la clasificación por subconceptos deberá utilizarse por el registro contable de las operaciones de gasto en el momento de la ejecución del presupuesto.

#### 4. Créditos ampliables.

a) Se consideran ampliables hasta una suma igual a las obligaciones que es preceptivo reconocer, con el cumplimiento previo de las normas legales oportunas, y, en todos los casos financiando oportunamente el incremento del gasto, si es preciso, los créditos que se detallan a continuación:

Los créditos destinados a cuotas de la Seguridad Social y a la ayuda familiar del personal de la Universidad.

Los trienios derivados de los cómputos de tiempo de servicio realmente prestado a la Administración por los funcionarios.

Los créditos destinados al pago del personal laboral, si requieren un incremento, a consecuencia de aumentos salariales dispuestos durante el ejercicio, o en ejercicios anteriores debidos a:

1. Modificaciones del salario mínimo interprofesional, si es impues-  
to con carácter general.

2. Decisión judicial firme.

*Apartado segundo. Normas sobre gestión presupuestaria*

## 1. Normas sobre contratación:

a) El Presidente de la Comisión Gestora podrá adjudicar, por contratación directa, todos los proyectos de obras que se inicien durante el ejercicio de 1992 siempre que su presupuesto de ejecución sea inferior a 75.000.000 de pesetas.

b) El Presidente de la Comisión Gestora podrá adjudicar, por contratación directa, todos los suministros de bienes, siempre que su presupuesto no exceda el total del 20.000.000 de pesetas.

Este límite se eleva a 50.000.000 de pesetas en los supuestos comprendidos en el apartado 3 del artículo 237 del Reglamento General de Contratación del Estado.

c) El importe máximo a tener en cuenta para la consideración como contrato menor de obras, suministros, asistencia técnica y de trabajos específicos y concretos no habituales será de 1.000.000 de pesetas, y se podrán tramitar mediante factura conformada previa verificación de existencia de crédito.

d) Respecto a los contratos de obras, suministros, asistencia técnica y trabajos específicos y concretos no habituales se registrará por lo que determina el artículo 10 de la Ley 32/1991, de 24 de diciembre, de Presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 1992.

e) Respecto a obras de reparaciones menores se registrará por lo que determina el artículo 11 de la Ley 32/1991, de 24 de diciembre, de Presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 1992.

## 2. Identificación de proyectos de inversión.

a) Los proyectos de inversión que incluye el «Anexo de Inversiones Reales», que acompaña el Presupuesto de la Universidad de Girona, se identifican mediante el código de proyecto que tienen asignado en el mencionado anexo, con la finalidad de establecer el seguimiento presupuestario.

b) Las modificaciones del programa de inversión que impliquen el inicio de nuevos proyectos requieren la asignación de los códigos correspondientes por parte de la Gerencia.

3. Recurrencia de gastos en ejercicios futuros.—El Consejo Económico emitirá informe preceptivo sobre cualquier compromiso de gasto recurrente y sobre disposiciones normativas de carácter general que impliquen recurrencias de gastos en ejercicios presupuestarios futuros, especialmente por lo que respecta a plantillas y a retribuciones del personal.

*Apartado tercero. Gastos de personal*

## 1. Retribuciones del personal en activo.

a) El incremento del conjunto de las retribuciones íntegras del personal en activo para el ejercicio de 1992 es el que se establece reglamentariamente para el conjunto del personal en activo al servicio de la Administración Pública.

## 2. Complemento de productividad.

a) Se dota la partida presupuestaria 150.01. Complemento de productividad del capítulo I. Gastos de personal. Artículo 15. Incentivos al rendimiento. Concepto 150. Productividad, con la cantidad de 794.865 pesetas, equivalente al 1,5 por 100 de la masa salarial del personal de Administración y Servicios para el año 1992.

3. Formación y perfeccionamiento del personal laboral.—Se dota la partida presupuestaria 163.00 Formación y perfeccionamiento del personal, del capítulo I. Gastos de personal. Artículo 16. Gastos sociales a cargo del empleador. Concepto 163. Gastos sociales, personal laboral, con la cantidad de 51.752 pesetas, equivalente al 1,1 por 100 de la masa salarial del personal de administración y servicios laborales, para el año 1992, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 27.2 del II Convenio Colectivo para el Personal Laboral de las Universidades Públicas Catalanas.

4. Gratificaciones por servicios extraordinarios.—Las gratificaciones a satisfacer al personal de Administración y Servicios por la realización de servicios extraordinarios prestados durante el ejercicio de 1992, serán los siguientes:

## a) Funcionarios:

Del grupo A: 1.914 pesetas/hora.  
Del grupo B: 1.428 pesetas/hora.  
Del grupo C: 1.232 pesetas/hora.  
Del grupo D: 1.113 pesetas/hora.  
Del grupo E: 1.026 pesetas/hora.

El precio/hora de los servicios extraordinarios prestados después de las veintidós horas y hasta las seis horas, o bien en domingos y festivos, será el resultado de incrementar en un 50 por 100 el importe anteriormente establecido.

b) El personal laboral será retribuido según se determine en su Convenio.

## DISPOSICIÓN FINAL

Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS 155.255.000

POR OPERACIONES REALES		155.249.000
Operaciones corrientes		
Capítulo I	110.038.000	
Capítulo II		
Capítulo III	23.000	
Capítulo IV	110.011.000	
Capítulo V	4.000	
Operaciones de capital		
Capítulo VI	45.211.000	
Capítulo VII		
OPERACIONES FINANCIERAS		
Activos financieros		
Capítulo VIII	3.000	3.000
Pasivos financieros		
Capítulo IX	3.000	3.000

TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS 155.255.000

POR OPERACIONES REALES		155.249.000
Operaciones corrientes		
Capítulo I	96.566.425	108.209.000
Capítulo II	11.638.575	
Capítulo III	2.000	
Capítulo IV	1.000	
Capítulo V		
Operaciones de capital		
Capítulo VI	47.039.000	47.040.000
Capítulo VII	1.000	
POR OPERACIONES FINANCIERAS		
Activos financieros		
Capítulo VIII	3.000	3.000
Pasivos financieros		
Capítulo IX	3.000	3.000

**22352.** RESOLUCIÓN de 16 de julio de 1992, de la Universidad de Alcalá de Henares, por la que se publica la nueva relación de puestos de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios de esta Universidad.

Aprobada la nueva relación de puestos de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios de esta Universidad por el Consejo Social de la misma, en sesión plenaria del día 10 de julio de 1992, previo acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 11 de junio del mismo año, y con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 15.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio.

Este Rectorado, en uso de las competencias otorgadas por el artículo 98 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por el Real Decreto 1280/1985, de 5 de junio, y de conformidad con el previsto en el artículo 3.2, apartado d) de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto:

Primero.—Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación de puestos de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios de esta Universidad, recogida en el anexo y referidas en sus cuantías al ejercicio presupuestario de 1992.

Segundo.—Los efectos de esta nueva relación de puestos de trabajo son con carácter general de 1 de enero de 1992.

Alcalá de Henares, 16 de julio de 1992.—El Rector, Manuel Gala Muñoz.